

**SERVICIOS & SOLUCIONES MORENO, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 1-A RMPET. Número: 53 del año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-47084 ESTE FOLIO PERTENECE A: SERVICIOS & SOLUCIONES MORENO, C.A Número de expediente: 454-47084** CIUDADANO: REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, LEWI SAÚL MORENO BALZA, venezolano, Mayor de Edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad No.: V-30.236.130, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; en mi Carácter de Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **SERVICIOS & SOLUCIONES MORENO, C.A.**, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- LEWI SAÚL MORENO BALZA Firma Ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 12 de Enero del Año 2022 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO -1-A RMPET. Derechos pagados BS: 100,15 Según Planilla RM No. 45400213650, Banco No. 232124 Por BS: 100,03. La identificación se efectuó así: LEWIS SAUL MORENO BALZA, C.I: V-30.236.130. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SERVICIOS & SOLUCIONES MORENO, C.A Número de expediente: 454-47084 CONST Nosotros, LEWI SAÚL MORENO BALZA Y MARIA YASMIRA BALZA ALDANA, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, y titulares de las cédulas de identidad números V-30.236.130 y V-13.765.131, respectivamente, domiciliados en el municipio Valera del estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hemos hecho, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por las siguientes disposiciones redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales de la misma. TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO,

OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará SERVICIOS & SOLUCIONES MORENO, C.A. - SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Avenida 10 entre calle 14 y 15 Edificio Elia, planta baja, Apartamento número 1, sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, con una sucursal en la avenida Circunvalación de Bella Vista, Casa N° 22, diagonal al INTT, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, franquicias, agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar de la República o en el Exterior. TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la Distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, compra, venta al mayor y detal de Repuestos nuevos y usados para motos, vehículos, auto periquitos, venta de cauchos, Baterías, artículos de ferretería, venta de agua mineral y bebidas refrescantes; artículos de papelería, servicio de fotocopiado y transcripción, también podrá dedicarse a cualquier actividad de libre comercio lícito conexo con la actividad principal de la Compañía. CUARTA: La duración de la Compañía es de Cuarenta (40) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil. Lapso que podrá ser prorrogado por tiempo igual o mayor, o bien disolverse anticipadamente por decisión de sus accionistas. TÍTULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00), divididos en CIENTO (100) ACCIONES no convertibles al portador, por la cantidad de CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100) cada una. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios con bienes muebles como se demuestra en el Inventario que se anexa y en la forma que a continuación se determina: El socio LEWI SAUL MORENO BALZA suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones, por un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100) cada una, para un monto total de NUEVE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 9.000,00) que representa el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social de la Compañía. La socia MARIA YASMIRA BALZA ALDANA suscribe y paga DIEZ (10) Acciones, por un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100) cada una, para un monto total de MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.000,00) que representa el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social de la Compañía. Estando de esta manera suscrito y pagado el capital social de la Compañía en su totalidad. Y Nosotros, anteriormente identificados por medio del presente documento declaramos bajo fe de Juramento que los bienes, haberes, valores y títulos o actos de negocios jurídicos otorgados a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos. SEXTA: Las Acciones confieren a sus tenedores derechos y obligaciones de acuerdo al número accionario que posean, cada una de ellas representa un voto en la Asamblea y su propiedad se comprueba con la inscripción en el libro de accionistas de la Compañía, el cual deberá contener las cesiones y traspasos que de ellas se realicen. Las acciones son indivisibles, por lo que la Compañía no reconocerá más de un propietario por cada Acción. TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SÉPTIMA: La suprema Dirección de la Compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida, teniendo ésta las facultades que le otorga el orden jurídico de la República y el presente Do-

cumento Constitutivo Estatutario. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura la manera de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran. OCTAVA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personeros designados por carta poder, telegrama, documento, fax u otro instrumento de ámbito legal, dirigido a la Junta Directiva. NOVENA: Se reunirán en el lugar que indique la Junta Directiva en la convocatoria, en el día y hora fijada. Regularmente constituida la Asamblea, representa la universalidad de las Acciones y su acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aunque no hayan asistido a la reunión. DECIMA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico y tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá Cuando asuntos de la Compañía así lo requieran y será convocada de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, teniendo facultad para conocer y resolver los asuntos para la cual haya sido convocada. TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DÉCIMA SEGUNDA: La Compañía será dirigida y Administrada por una Junta Directiva integrada por; un (01) Presidente y un (01) Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía, teniendo una duración de cinco (05) años en sus funciones, Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social (03) acciones a los efectos establecidos en los artículos 244 del código de comercio Pero, si la Asamblea no los removiere llegada la oportunidad, continuarán en sus funciones hasta tanto ésta decida sobre el particular. Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social (05) acciones a los efectos establecidos en los artículos 244 del código de comercio. DÉCIMA TERCERA: El Presidente con su sola firma tendrá las más amplia facultades de administración de bienes de la Compañía y son los únicos autorizados para obligaba, así entre otras, las siguientes atribuciones: A) convocar las Asambleas, fijar las materias que en ella deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones, acuerdos y resoluciones, B) ejercerá la suprema dirección y disposición de sus bienes, especialmente; comprar, vender, permutar gravar, ceder, arrendar y en general; negociar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles de la Compañía sin limitación alguna, C) tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, D) otorgar cualquier otro tipo de garantía real sobre los bienes de la Compañía para responder por obligaciones de ésta, E) liberar fianzas, hipotecas y toda especie de gravámenes constituidos en favor de la Compañía, F) suscribir toda clase de contratos o convenios de trabajo o de negocio en los cuales tenga interés la Compañía, G) nombrar y remover empleados y obreros fijándoles su remuneración y atribuciones, H) representar a la Compañía ante las autoridades civiles jurídicas, ante cualquier organismo de carácter público o privado, pudiendo; a tales efectos, nombrar apoderados especiales o generales para que ejerzan en su nombre la representación de la Compañía, otorgando en consecuencia; mandatos a personas y Abogados de su confianza con las facultades que considere, incluyendo las judiciales y las de convenir, desistir, transigir, reconvenir, disponer del derecho a litigio, oponer cuestiones previas y cualesquiera otra que según el orden jurídico de la República le permita conferir expresamente, I) abrir, movilizar .y cerrar cuentas bancarias, protestar, endosar letras de cambio, pagaré, cheques y, cualquier otro efecto de co-

mercio, J) realizar todo cuanto considere útil, necesario y conveniente a los fines del cabal cumplimiento de la razón social y de la prosecución del negocio, K) establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la compañía, L) reglamentar la organizador y funcionamiento de las oficinas, agencias, sucursales, franquicias y filiales de la Compañía y ejercer su control y vigilancia. DÉCIMA CUARTA: El Vice-Presidente tendrá como atribuciones lo siguiente: A) contribuirá con el seguimiento y control en apoyo a la Presidencia en el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea, B) liderará, orientará, dirigirá y evaluará el trabajo de gerentes, directores y asistentes, C) suplirá las faltas temporales o absolutas del Presidente, ejerciendo todas sus atribuciones en tales casos. DÉCIMA QUINTA: A los fines previstos del 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán dos (02) Acciones cada uno en la Caja Social de la Compañía. TÍTULO V DEL COMISARIO DÉCIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción por la Asamblea de Accionistas, quien durará en su función por un lapso de cinco (02) años, pudiendo ser reelegido, de conformidad con el mandamiento del artículo 287 del Código de Comercio, asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que su a su cargo le demanda el orden jurídico y este documento. TÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES DÉCIMA SEPTIMA: El Ejercicio Económico para este año comenzará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de 2021 y, los subsiguientes comenzarán el Primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. DÉCIMA OCTAVA: Anualmente, de la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo de Reserva, hasta completar un diez por ciento (10%) del capital social, pudiendo la Asamblea General crear otros Fondos o Apartados que considere conveniente. Una vez, deducido toda clase de gastos y de apartados, el remanente será distribuido en forma de dividendos y de manera proporcional según corresponda a cada Accionista. TÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto por el presente documento, se decidirá de conformidad con los presupuestos emanados por el Código de Comercio. VIGÉSIMO: Para el primer periodo de la Junta Directiva, queda integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: LEWI SAÚL MORENO BALZA y como VICEPRESIDENTE: MARIA YASMIRA BALZA ALDANA. Las Funciones de COMISARIO serán asumidas por la Lic. YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N°: V-16.266.311, licenciada en Administración, debidamente inscrito, bajo el N°: LAC.19-66329, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Escuque del estado Trujillo. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano LEWI MORENO ampliamente identificado, a los efectos de cumplir con la presentación del Acta y dé cumplimiento a las formalidades legales relativas a la inscripción de la Compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente. Firmas ilegibles MUNICIPIO VALERA, 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) LEWIS SAUL MORENO BALZA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2022.1.248 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo.